

Decreto de 16 del mes de mayo
de 1713 de Bullas p.
de buena aña

2
En la Villa de Lérida

En Consejo de sus de V. M. de mill señores Don Lope
Los de Cap. de Carlos de Angulo Romero de au
Narro Cap. el Oidor de Santiago Tobes, Don Antonio
Mora de la Oja O. y para Don M. de Matos Marín
Blasquez y Padilla, Don Juan Ordóñez y Marín
y el mal de Buitrago y Lanjotas, y Don Juan Buitrago
y Aguilera de la Oja O. y de la Oja O.
estando juntos en su Ayuntamiento para tratar
y conferir las cosas tocantes al Real de Don
Nro. P. Dn. D. D. de esta Republica
a cordar en lo siguiente

Que por quanto esta aña no se ha celebrado
ninguna de Bullas de la Santa Cruzada por esta
presente aña, de lo que se conforma nombraron
para se expedir a Don Joseph Moreno Caron
de la Oja O. a quien se le notifique para que
haga el Interdicto

Y para que se cumpla esta Real Causa cuenta
mientras se firmaron

Yo Carlos de Oja O. y para Don M. de Matos Marín
Yo Juan Buitrago y Aguilera de la Oja O.
Yo Juan Buitrago y Aguilera de la Oja O.
Yo Juan Buitrago y Aguilera de la Oja O.
Yo Juan Buitrago y Aguilera de la Oja O.

